



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 273 / 2020.

ZAPALLAR, 22 de Enero de 2020.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Zapallar desarrollará el proyecto de construcción CESFAM de Catapilco, con la finalidad de mejorar la calidad de servicios de salud que se entrega a la comunidad, entregando más y mejores prestaciones de salud en un edificio nuevo y moderno.
2. Que, el literal b) del artículo 27 de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Zapallar, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 2.898/2019, modificado por Decreto de Alcaldía N° 6.301/2019, dispone que quedarán exentos del pago de derechos municipales por construcción "Toda obra ejecutada o mandatada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar"
3. Oficio N° 066/2020 de fecha 21 de Enero de 2020, Rol 189-09, Cálculo de Derechos Proyecto "Construcción CESFAM de Catapilco".

DECRETO:

EXIMASE del pago de Derechos Municipales por Permiso de Obra Nueva del Proyecto de "Construcción CESFAM de Catapilco", por tratarse de un proyecto realizado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la Municipalidad de Zapallar, el cual se ejecutará con fondos municipales y se emplaza en un terreno de propiedad municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: Pago //

DISTRIBUCION:

- 1.- SECPLA
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- TESORERIA MUNICIPAL
- 4.- DIRECCION DE OBRAS
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / SECPLA / vsh.-